AVISO DE CONVOCATORIA
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015) CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

22 de marzo de 2026

El Municipio de Guasca, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, y según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, procedea publicar el presente Aviso de Convocatoria Pública dentro del proceso de referencia, el cual tiene como objeto las siguientes condiciones.

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Municipio de Guasca- Cundinamarca, Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 4 No. 3-48.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LAENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOSPROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Municipio de Guasca- Cundinamarca, Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 4 No. 3-48.Oficina Jurídica y de Contratación Tercer Piso.

La correspondencia electrónica debe ser a través de la plataforma transaccional SECOP II el horario permitido será hasta las 23:59 p. m del día establecido en el cronograma.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

"CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA".

Las cantidades a ejecutar en desarrollo del contrato son las que aparecen en el en la especificación técnica, la ficha técnica especificado en los pliegos de condiciones.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de

ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía Municipal de Guasca (Cundinamarca) y el contratista.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUOFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite, requisitos, lugar y forma para la presentación de las propuestas es la establecida en el cronograma de los pliegos de condiciones, y Características de la presentación del mismo pliego.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DEQUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LOS RECURSOS.

El presupuesto oficial para este proceso de selección es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE, ($110.000.000,00),**

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las actividades, los gastos, los imprevistos, los insumos, impuestos y deducciones a que haya lugar que son a cargo del contratista.

La presente contratación cuenta con el CDP No. 2026000277 del 9 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Guasca, el cual hace parte del presupuesto del municipio, y se encuentra por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE, ($110.000.000,00),** el cual respalda el presente proceso de selección.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDOCOMERCIAL.

En atención a lo preceptuado por la ley 1328 de 2009 art. 62, al artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, no se encuentra permitida la labor de corretaje transfronterizo para el tipo de seguros que pretende adquirir el LA ALCALDIA DE GUASCA, por lo que no aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADAA MIPYME.

En relación con la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYMES, la Entidad analiza lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación a través del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con dichas disposiciones, la limitación de convocatorias a MIPYMES constituye una facultad de la Entidad Estatal, sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, tales como la cuantía del proceso y la existencia de manifestaciones de interés en los términos definidos. En este sentido, y con base

en el análisis del sector y las condiciones del proceso, la Entidad determinará la procedencia de dicha limitación, dejando constancia de su decisión en los documentos del proceso, en atención a los principios de transparencia, selección objetiva y promoción de la participación de las MIPYMES en la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 —reglamentario de la Ley 2069 de 2020—, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES.
En efecto, según el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes pueden ser limitados a la participación exclusiva de MIPYMES, dentro del término señalado en el cronograma, siempre que se cumplan las condiciones normativas previstas.

Es importante resaltar que, dada la cuantía estimada del proceso ($0), le resultan plenamente aplicables las disposiciones que regulan la limitación a MIPYMES. Dichas normas establecen que todas las Entidades Estatales, sin excepción por su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos constituidos por ellas y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria cuando concurran los siguientes requisitos:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral vigente para 2026 para la limitación de convocatorias a MIPYMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	Hasta 125.000
COL$	Hasta 511.708.497,00

En consecuencia, la normativa no establece excepción alguna para los procesos de contratación que no impliquen erogación presupuestal. En consecuencia, este proceso —cuyo valor estimado es de $0— también está sujeto a la posibilidad de ser limitado exclusivamente a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de manifestación de interés.

Dado que la cuantía estimada del proceso es $0, cifra que se encuentra por debajo del umbral legal para la limitación de convocatorias a MIPYMES, es plenamente procedente aplicar dicha limitación en este caso.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las condiciones para participar en el proceso deben ser consideradas según loestablecido en el CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
c) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y losProponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjerosy adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes deben presentar la Oferta igualmente los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel).

LA OFERTA ECONÓMICA: no puede superar el presupuesto oficial.

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida, el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y HABILITACIÓN

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN PERSONAL Y FORMACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

Surtido el proceso de verificación de los requisitos establecidos como habilitantes, el Municipio procederá a calificar los factores técnicos de los proponentes habilitados, porconcepto de los cuales asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidosasí:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia Específica del proponente	33.00
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo.	54.75
Apoyo a la industria Nacional	10.00
Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.15. (criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica)	0.25
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Total	**100.00**

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso de selección NO hay lugar a precalificación.

12. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todas las personas y organizaciones interesadas en presentar propuesta o hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en lasaudiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información y documentación se encuentra disponible en el Municipio de Guasca- Cundinamarca, Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 4 No. 3-48. Oficina Jurídica y de Contratación Tercer Piso. Se pueden consultar los documentos del proceso en el Portaldel SECOP II.

La correspondencia electrónica debe ser a través de la plataforma transaccional SECOP II y el horario permitido será hasta las 23:59 p. m del día establecido en el cronograma.

13. EL CRONOGRAMA.

Según lo establecido en el Cronograma del pliego de condiciones, la Selección Abreviada por subasta inversa se adelantará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, estudios del sector y aviso	22 de abril de 2026	SECOP II
Presentación y recepción de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 29 de abril de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 29 de abril de 2026	SECOP II
Publicación de las observaciones y respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 abril de 2026	SECOP II
Publicación de Pliegos Definitivos y Resolución de apertura	30 abril de 2026	SECOP II
Presentación observaciones pliego de condiciones definitivo	Hasta el 05 de mayo de 2026, hasta las 23:59	SECOP II
Respuesta observaciones pliego de condiciones definitivo	06 de mayo de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	06 de mayo de 2026	SECOP II
Entrega de Ofertas- Cierre	08 de mayo de 2026 - Hora: 8:30 a.m.	SECOP II
Informe presentación de ofertas	08 de mayo de 2026	SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de Ofertas	Del 08 al 11 de mayo de 2026	SECOP II

Publicación informe de evaluación preliminar	11 de mayo de 2026	SECOP II
Traslado informes de evaluación preliminar, plazo para subsanar y Recepción de observaciones al informe de evaluación	Del 11 al 14 de mayo de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación	15 de mayo de 2026	SECOP II
Acto administrativo de adjudicación del contrato o acto administrativo declarando desierto el proceso.	15 de mayo de 2026	SECOP II
Suscripción del contrato y legalización	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato	SECOP II
Aprobación de Garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de las garantías.	SECOP II

Elaboró: Andrés Eduardo Garzón Zolaque Jefe Oficina jurídica y de contratación